

PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA AHORRADORES

CONVOCATORIA No 125 – ESQUEMA PÚBLICO - PRIVADO – NACIONAL

OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN: El objeto del presente proceso es seleccionar los proyectos que cuenten como mínimo con la demanda de posibles beneficiarios plenamente identificada que logren el cierre financiero para la adquisición de la vivienda; con recursos de ahorro, Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del programa y los aportes realizados por otras entidades de origen público o privado y cumpla con las condiciones y requerimientos señalados en este documento y sus anexos, con el fin de cofinanciar la adquisición de las viviendas que resulten de los mismos, por parte de los beneficiarios del PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA AHORRADORES.

El convocante del proceso manifiesta que:

1. Los términos de referencia definitivos para la selección de proyectos de vivienda de interés prioritario, en el marco del Programa VIPA, a nivel Nacional fueron publicados en la página web de la Fiduciaria Bogotá S.A. el 29 de noviembre de 2018.
2. Con el fin de dar cumplimiento al cronograma establecido, solo se dará respuesta a las observaciones recibidas el día 4 de diciembre de 2018, desde las 10:00 a.m. y hasta las 12:00 m., en el correo electrónico vipa@fidubogota.com y que fueron remitidas por la sociedad fiduciaria a los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso. Las demás se tendrán por no recibidas.
3. Las respuestas a las observaciones solamente serán publicadas en la página WEB de la Fiduciaria Bogotá y en ningún caso se responderán observaciones directamente a correos electrónicos, direcciones o teléfonos señalados por los interesados. Lo anterior, con el fin de propender por la transparencia y la publicidad en el proceso de selección.
4. La Sociedad Fiduciaria informó mediante correo electrónico del 3 de diciembre de 2018 a las 3:52 p.m. que no recibió observaciones dentro del término establecido, en el correo mencionado.
5. Por lo anterior, no se cuenta con observaciones realizadas a los términos de referencia, que deban responderse de acuerdo con lo establecido en los mismos.
6. Las respuestas de la sociedad fiduciaria son las que se anteceden del título **“Respuesta”**.
7. Se consolidaron las observaciones recibidas y fueron agrupadas en la medida en que se refirieran al mismo asunto. En consecuencia, se encontrará que en algunos casos una sola respuesta resuelve varias inquietudes.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

RELATIVAS A LOS REQUISITOS HABILITANTES.

1. Pregunta recibida por correo electrónico dentro del término establecido: *“3.1.3.1.1. EXPERIENCIA EN CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS Y 3.1.3.1.2. EXPERIENCIA EN ENAJENACIÓN DE VIVIENDAS. EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA HACEN MENCIÓN AL TIEMPO MÍNIMO DE 8 AÑOS ANTES DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA TANTO PARA LA EXPERIENCIA EN CONSTRUCCIÓN COMO EN ENAJENACIÓN DE VIVIENDAS, ¿PUEDE ESTA FECHA SER ABIERTA?, ES DECIR, NO CONDICIONARLA A LOS ÚLTIMOS 8 AÑOS, YA QUE LA EXPERIENCIA TANTO EN CONSTRUCCIÓN CON EN ENAJENACIÓN ES TODA LA ACUMULADA POR LA EMPRESA DURANTE EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL Y DE LAS DIFERENTES OBRAS Q HA DESARROLLADO.”*

Respuesta:

Frente a la pregunta no es posible dejar la fecha abierta dado que es necesario garantizar una experiencia sustentada con la reglamentación y condiciones actuales del mercado inmobiliario, por ejemplo las condiciones fijadas en la Ley 1796 de 2016, la Norma Sismo Resistente de 2010 y demás reglamentos técnicos.

Cabe resaltar que inicialmente el Programa VIPA, establecía como plazo máximo para demostrar la experiencia en construcción y enajenación de viviendas los últimos 5 años, sin embargo por petición de los proponentes en las diferentes convocatorias esta fue ampliada a 8 años.

En virtud de lo anterior, se mantiene el plazo máximo para la acreditación de la experiencia específica del proponente en cuanto a la construcción y enajenación de viviendas.